

CONSTANCIA SECRETARIAL: Adviértase que la parte demandada recibió la notificación por aviso el día 31 de mayo de 2022, el 1º de junio de 2022 se entiende surtida la notificación, los tres días para retirar las copias corrieron 2, 3 y 6 de junio de 2022, el 3 de junio de 2022 la parte demanda presentó recurso de reposición al mandamiento de pago dentro del segundo día para retirar las copias.

El 31 de agosto de 2022 se notificó por estado el auto que decidió el recurso de reposición. Por lo tanto, el 1 de septiembre se corrió el tercer día que tenía la parte para reclamar las copias, y el término de traslado para contestar la demanda corrió así; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2022.

La apoderada Judicial con anterioridad dio contestación a la demanda y formuló los medios exceptivos.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MEINTEGRAL SAS
Demandado:	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
Radicado No.:	170013103005-2021-00058-00

Tomando en consideración que la vocera judicial de la parte demandada propuso excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P se corre traslado de éstas a la parte demandante por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIANA

LONDOÑO
JUEZA

SALAZAR

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ab8d323666b355c72fe63c5e51436a63d1c57e673751d17b07a50983f3104d**

Documento generado en 19/09/2022 09:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>